

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

INFORMA:

Que el día cinco de agosto de dos mil veintiséis (2026), se publicarán en el portal www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el pliego de condiciones correspondientes al proceso de **LICITACION PUBLICA N. FDLBOSA LIC 004-2026 (158218)**

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y está ubicada en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: 7750434. Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El (los) contrato (s) que se pretenden celebrar tendrá por objeto ***“PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES AMBIENTALES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA, QUE INCLUYAN REVERDECIMIENTO URBANO, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS Y FORTALECIMIENTO DE ARBOLADO URBANO”***.

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

FDLBOSA SAMC 005-2026

El plazo del contrato es de **Nueve (09) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 41 de la ley 80 y 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta de contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Hasta el nueve (9) de septiembre de 2026 a las 2:00 P.M. ÚNICAMENTE, a través de la Plataforma de SECOP II.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.833.210.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

PROGRAMA DE INVERSIÓN	META DEL CUATRENIO	APORTE A LA META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
2877 - BOSA PROTECTORA DE SU AMBIENTE	Generar 4.000 m2de áreas Re naturalizadas	2849-Generar 1.000 m2de áreas Re-naturalizadas	\$ 142.798.000
	Realizar acciones de conservación en cuatro (4) hectáreas de la Estructura Ecológica Principal	2849-Realizar acciones de conservación en 1 hectárea de la Estructura Ecológica Principal	\$ 145.000.000
	Intervenir dos (2) hectáreas de conectores ecosistémicos	2849- Intervenir 1 hectáreas de conectores ecosistémicos	\$ 156.955.000
2849 -BOSA COMPROMETIDA CON LA ACCIÓN CLIMÁTICA	Mantener 1.200 m2 de jardinería.	2877-Mantener 350 m2 de jardinería	\$ 188.536.000
	Mantener 3.000 árboles en zona urbana.	2877- Mantener 750 árboles en zona urbana	\$ 450.745.000

FDLBOSA SAMC 005-2026

PROGRAMA DE INVERSIÓN	META DEL CUATRENIO	APORTE A LA META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
	Construir 600 m2 de muros y techos verdes.	2877- Construcción de 150 m2de muros y techos verdes.	\$ 181.731.000
	Implementar 500 huertas urbanas.	2877-Implementar 125 huertas urbanas	\$ 567.445.000
TOTAL			\$ 1.833.210.000

7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	SI	SI	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	N/A	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	SI	SI	N/A	N/A
	Honduras		NO	NO		
	Guatemala		SI	SI		
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

8.- LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **NO** será objeto de limitación a Mipymes colombianas, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la metodología definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, no se cumple uno de los requisitos establecidos por la citada norma para limitar la convocatoria a Mipymes. En ese sentido, y atendiendo además a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, la convocatoria se realizará sin restricción alguna, garantizando la libre concurrencia de los interesados, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Ahora bien, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “(...) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)”.

Solo se otorgará puntaje, a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de Experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo dando aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsanción).

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

- a. Capacidad Jurídica
- b. Capacidad Financiera
- c. Capacidad Organizacional
- d. Capacidad técnica y de experiencia.

9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 1°, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional.” y el incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

10.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

11.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.


FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Proyectó: Brahan Eduardo García – Abogado Contratación FDLBOSA

Revisó: Juan José Ramírez Reatiaga - Coordinador Contratación FDLBOSA

